



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 2114 DE 09 JUL 2019

**Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada conforme del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. SA-005-2019."**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018,

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, crea la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. A su vez el Decreto 1084 de 2015, en el artículo 1.2.1.1. establece que la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. Por su parte, el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas e indicó que la Unidad tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada.
- II. Que de igual forma el Numeral 6 del inciso b del artículo 10 de la Resolución 6420 de 2018, expedida por la Unidad para las Víctimas " Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, su denominación y funciones, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones (...) " establece que el Grupo de Gestión Administrativa y Documental hace parte de los grupos internos de trabajo, adscritos a la Secretaria General, tendrá dentro de sus funciones la siguiente:  
 "(...) 6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad (...)"
- III. Que la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas -, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia, mantenimiento y velar por el buen estado para posibilitar su conservación y uso para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, en su nivel nacional, es decir en oficinas, Direcciones Territoriales, Centros Regionales y Puntos de Atención.
- IV. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para contribuir con el logro de la misión institucional, dispone de inmuebles para su funcionamiento a los cuales se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo según identificación de necesidades a los siguientes inmuebles: 32 sedes administrativas, 31 Centros Regionales y 167 puntos de atención.
- V. Que la Entidad desde el año 2013 ha requerido la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo sobre bienes de su propiedad o bajo su tenencia, uso y goce, para velar porque las instalaciones y sus muebles se mantengan en estado óptimo, permitiendo que los funcionarios y contratistas que laboran en ellas cuenten con los requerimientos básicos de seguridad y confort estipulados por la Resolución 2400 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los que le hace seguimiento el grupo de gestión de Talento Humano; adicionalmente, para esta anualidad, con los objetivos de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y contratistas de la entidad -, tiene proyectado el cambio de algunos inmuebles donde actualmente funcionan Direcciones Territoriales, por lo cual será necesario



02114

Continuación del Acto "Por el cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b del numeral 2 del artículo 2 ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019"

realizar todas las actividades para proceder a la entrega de los inmuebles a los arrendadores en las mismas condiciones en las que la Unidad los recibió.

- VI. Que las necesidades relacionadas con el mantenimiento a bienes muebles e inmuebles no pueden resolverse mediante el concurso y la gestión de las áreas misionales y de apoyo a la Unidad, toda vez que la Unidad no cuenta con la capacidad técnica, ni su planta de personal es suficiente para - las actividades requeridas. En consecuencia, es necesario contratar los servicios especializados que satisfagan dichas necesidades en todas las sedes de la Entidad.
- VII. Que a su vez, las intervenciones que se requieren ejecutar están enmarcadas en la definición de Reparaciones Locativas, establecida en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, que reza lo siguiente: "Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar la estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales, formales y/o volumétricas.
- VIII. Que la necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019.
- IX. Que de conformidad con el artículo tercero numeral sexto de la Resolución No 0098 de 28 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación, los procesos de contratación y/o convenios requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la Entidad.
- X. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 22 de mayo de 2019, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XII. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el veintinueve (29) de mayo de 2019 hasta las 5:00 p.m.
- XIII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 04 de junio de 2019 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XIV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general Resolución No 01875 del 05 de junio de 2019 ordenó la apertura del proceso de selección



02114

Continuación del Acto "Por el cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b del numeral 2 del artículo 2 ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019"

abreviada de menor cuantía del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019,

- XVI. Que se efectuó su publicación en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), del acto administrativo de apertura junto con el documento de pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso el día 05 de junio de 2019.
- XVII. Que vencida la fecha para presentar manifestaciones de interés, establecida hasta el 7 de junio de 2019 hasta las 10:00 a.m., con ocasión del proceso de selección abreviada del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), un total de noventa y cinco (95) manifestaciones de interés presentadas de forma oportuna, conforme el listado de interesados arrojado por la plataforma del SECOP II.
- XVIII. Que al consolidar el listado de los interesados que manifestaron interés en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso, se procedió con la verificación de las reglas previstas en el pliego de condiciones, evidenciándose que seis (6) de las noventa y cinco (95), incurrieron en algunas de las circunstancias previstas en el numeral 2.6 ibidem; lo cual implicó que las manifestaciones de interés presentadas por: JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO, RAIMUR AGUIRRE, CONSORCIO RR-2019, UT SOLENE, ENESIMA S.A.S, FGD no fueron tenidas en cuenta dentro del sorteo realizado para consolidación de los diez (10) interesados.
- XIX. Que la Entidad expidió y publicó el 7 de junio de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la Adenda 01 atendiendo la gran cantidad de manifestaciones de interés presentadas por los interesados corriendo la fecha de realización del SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES e incluyendo el numeral 5.4.1.2. el cual dispuso: Realizar Mantenimiento Correctivo adicional sin costo de Aires Acondicionados y Pintura a dos manos en una sola sede de los lugares de ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 01.
- XX. Que el 11 de junio de 2019, se efectuó la audiencia de sorteo de consolidación de interesados que presentaron manifestación de interés dentro del proceso de selección, con un total de ochenta y nueve (89) interesados, de los cuales fueron seleccionados aleatoriamente los siguientes: CONSORCIO ORAP, IPEMO, UNION TEMPORAL PBMSOL, CONSTRUCCIONES C&G SAS, William Bohórquez, JB, IEGH, DINGCO CONSTRUCCIONES SAS, UNION TEMPORAL INGENIEROS 2019, INGENIERIA RH
- XXI. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de mensajes públicos de fecha 04 de junio de 2019, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- XXII. Que el 21 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de cuatro (4) propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso.
- XXIII. Que el 27 de junio de 2019, fueron publicados los informes de verificación de requisitos habilitantes técnicos, financieros, y jurídicos, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II



02114

Continuación del Acto "Por el cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b del numeral 2 del artículo 2 ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019"

- XXIV. Que la Entidad expidió y publicó el 27 de junio de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la Adenda 02 en el cual modifica la fecha del término de traslado del cronograma de traslado al informe de verificación técnica, financiera, y jurídica, y la evaluación técnica y económica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
- XXV. Que el 28 de junio de 2019, fueron publicados los informes de verificación técnica, financiera, y jurídica, y la evaluación técnica y económica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, dándose cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 04 de julio de 2019 a las 05:00 p.m., para que los proponentes presentarán sus observaciones y presentaran las subsanaciones y/o aclaraciones según lo solicitado por la Entidad.
- XXVI. Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) atendidas través de mensajes de datos por parte de los proponentes WILLIAM BOHÓRQUEZ, IVAN PEÑA y CONSORCIO ORAP que fueron tenidas en cuenta en el INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION.
- XXVII. Que en atención a las subsanaciones requeridas dentro del proceso de selección y la documentación allegada por los oferentes a petición de la Entidad, se efectuó la evaluación definitiva de las propuestas, publicándose los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, el día 09 de julio de 2019 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XXVIII. Que con fundamento en lo anterior y en el informe de evaluación presentado por el Comité evaluador, se recomendó a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019 al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a INGENIERIA RH S.A.S
- XXIX. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-005-2019, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por el proponente INGENIERIA RH S.A.S.
- XXX. Que en consecuencia, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UARIV-SA-005-2019, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por el proponente INGENIERIA RH S.A.S..
- XXXI. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007.



02114

Continuación del Acto "Por el cual se ordena la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme el literal b del numeral 2 del artículo 2 ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 No. UARIV-SA-005-2019, cuyo objeto es "Realizar las actividades de mantenimiento y reparación integral locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, mano de obra, suministros y repuestos a los muebles e inmuebles; en las sedes de la Unidad a Nivel Nacional; las Oficinas Territoriales y los Centros Regionales y Puntos de Atención de todos los inmuebles donde funciona y opera la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, de conformidad con las especificaciones incluidas en el Anexo Técnico No.01 – Especificaciones Técnicas Mínimas", al proponente **INGENIERIA RH SAS**, identificado con el NIT No. 900188352-1, representado legalmente por RODRIGO ERNESTO MARTINEZ HIDALGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.379.159; por un valor total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000,00)** el cual incluye el valor de los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para ejecutar el contrato, incluido IVA y AIU, estampilla universidad nacional y el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar; el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 22619 del 29 de marzo de 2019, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD; rubros: A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN por valor de \$ 319.000.000 TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES PESOS M/CTE recurso 10 y C-4101-1500-19-0-4101033-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de \$ 481.000.000. CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE, recurso 11.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a la representante legal de INGENIERIA RH S.A.S, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá D.C. a los **09 JUL. 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAROLINA MARIA MONCADA  
Secretaria General

Elaboró: D. Carolina Cárdenas Mateus -Abogado Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
Revisó Abogado (a) Secretaria General